



ANEXO VIII

UNIVERSIDADES PÚBLICAS E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA

Dicho precepto dice a la letra:

Artículo 28. *Además de lo señalado en el artículo 75 de la Ley General, y en los artículos 19 y 20 de esta Ley, las universidades públicas e instituciones de educación superior pública, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información:*

(...)

Tabla de actualización y periodo de conservación

Artículo Ley Local	Fracción	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 28. Además de lo señalado en el artículo 75 de la Ley General, y en los artículos 19 y 20 de esta Ley, las universidades públicas e instituciones de educación superior pública, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información:	---	Semestral	El ejercicio en curso y dos anteriores.
	I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional requerido para cursar el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas por semestre, su valor en créditos y una descripción sintética para cada una de ellas;	Al inicio de cada ciclo escolar según corresponda.	El ejercicio en curso y dos anteriores.
	II. Toda la información relacionada con sus	Simultánea a la publicación de la	Información vigente



	procedimientos de admisión.	convocatoria correspondiente.	
	IV. Los indicadores de resultados en las evaluaciones al desempeño de la planta académica.	Dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre del ciclo escolar que corresponda.	Información vigente
	V. El número de estudiantes que egresan por ciclo escolar, por escuela o facultad.	Dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre del ciclo escolar que corresponda.	Información vigente
	VI. El calendario del ciclo escolar	Al inicio de cada ciclo escolar según corresponda.	Información vigente